



INSTRUCCIÓN NÚMERO 1/2014 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2014-2015.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el artículo 39, que el servicio de aula matinal, mediante la apertura anticipada de los centros educativos, permite la acogida y atención educativa del alumnado antes del inicio de las actividades lectivas.

La oferta del servicio de aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma es una medida enfocada a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a las aulas matinales.

El servicio de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula por el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 195/2013, de 22 de octubre, y en la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación

La finalidad de la presente Instrucción es regular la gestión del servicio complementario de aula matinal en los centros educativos públicos de educación infantil y primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, que imparten enseñanzas de educación infantil y primaria y educación especial.

Regla 2. Objeto

Las aulas matinales están destinadas a la acogida y atención educativa del alumnado durante los días que comprende el calendario escolar, en el periodo comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas, anteriores al inicio de las actividades lectivas.

Regla 3. Prestaciones

1. La Consejería de Educación y Cultura garantizará la prestación del servicio en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación, a través de una empresa del sector, del personal necesario para la acogida y atención educativa del alumnado.
2. Las AMPAS, Ayuntamientos u otras instituciones sin ánimo de lucro podrán completar la oferta de la Consejería de Educación y Cultura ofreciendo otras prestaciones o servicios.

Regla 4. Usuarios y criterios de prioridad.

1. Alumnado cuyos padres/madres o tutores legales trabajen y tengan incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
 - 1º) Familias monoparentales.
 - 2º) Familias numerosas.
 - 3º) Otras familias.
2. Otro alumnado del centro con circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo Escolar del centro.

Regla 5. Selección.

En cada apartado y dentro del orden indicado en la regla anterior, si fuera necesario porque el número de solicitudes presentadas fueran superior al de plazas disponibles, la selección de los beneficiarios corresponderá al Consejo Escolar del centro, adjudicándose las plazas en función del criterio “menor renta familiar” de los usuarios. Por ello, todas las familias deberán acompañar a las solicitudes el **Anexo IV**

debidamente cumplimentado (autorización para que la Consejería de Educación y Cultura solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a 2013).

Al objeto de que en el proceso de selección se tengan en cuenta los datos disponibles de renta económica de la unidad familiar más recientes, **en el supuesto que en el momento de la selección, no se encuentren disponibles por parte de la Agencia Tributaria los datos automatizados de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2013**, (sólo para este supuesto y en los casos que sea necesario conocer la renta familiar) los solicitantes acreditarán la renta familiar mediante presentación de la fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 2013.

Para el **supuesto que no existan datos en la Agencia Tributaria o la documentación presentada no refleje información relativa a la renta familiar**, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que a juicio del Consejo Escolar, permita constatar cual es la renta familiar del solicitante.

Regla 6. Prestación gratuita del servicio

1. Tendrá derecho a la gratuidad del servicio, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales que sea seleccionado como usuario conforme a los criterios establecidos en las reglas 4ª y 5ª.
2. Se entenderá que se cumple el requisito de familias con necesidades socioeconómicas especiales, cuando la renta de la unidad familiar del ejercicio de 2013, no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 2 miembros	7.742 euros
Familias de 3 miembros	11.283 euros
Familias de 4 miembros	14.600 euros
Familias de 5 miembros	17.697 euros
Familias de 6 miembros	20.573 euros
Familias de 7 miembros	23.227 euros

A partir del 7º miembro, se añadirán 2.390 euros por cada nuevo miembro computable.

3. Para determinar que el alumno usuario del aula matinal, está exento del pago del servicio, los centros escolares realizarán las siguientes actuaciones:

a) Como paso previo, todas las solicitudes de los usuarios del aula matinal del curso 2014/2015, deberán estar grabadas en el módulo habilitado en la plataforma Rayuela.

b) El centro procederá a realizar las consultas de renta del ejercicio 2013 a la Agencia Tributaria a través del módulo de la plataforma Rayuela. Para ello es necesario que la familia haya autorizado previamente tal consulta mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

c) Caso de no presentar la correspondiente autorización, el padre, madre o tutor legal deberá aportar, obligatoriamente, la certificación de la AEAT del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2013.

d) Cuando no existan datos en la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o por un procedimiento análogo que permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en esta regla para tener derecho a la gratuidad.

e) Aquellas familias que no estén exentas del pago, deberán abonar el servicio en los plazos que se indica en los apartados siguientes.

f) Los alumnos que resulten exentos del pago, aparecerán en el módulo de la plataforma Rayuela como “usuario con derecho a gratuidad”.

Regla 7. Precio público servicio de aula matinal.

1. A quienes se les conceda plaza en el servicio de aula matinal deberán abonar en concepto de precio público la tarifa de **18,37 euros por alumno/mes** (la misma para todos los meses de funcionamiento del aula matinal). **De dicho abono estarán exentos los alumnos a los que se refiere la regla anterior.**
2. El pago del precio público se realizará mediante cuotas mensuales. No obstante, voluntariamente, las familias podrán abonar las cuotas mensuales del periodo septiembre-diciembre, 2014 (cuatro meses) en un único pago por importe de 73,48 euros. Una vez conocido el precio actualizado del ejercicio 2015, podrá autorizarse un único pago para los meses restantes.
3. Cuando excepcionalmente se autorice por la Administración educativa, por existir plazas vacantes, el uso del servicio de manera temporal, se podrá realizar el pago de la cuota correspondiente que

resulte de aplicar la tarifa diaria. Dicha tarifa se fija en: **1,21 euros por alumno/día**.

4. Una vez publicada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2015, el precio público establecido deberá modificarse conforme al coeficiente de actualización que en dicha norma se prevea. Dicha actualización será comunicada por el EPESEC a los centros escolares.

Regla 8. Gestión e ingreso del precio público.

1. La prestación del servicio de aula matinal se devenga el día 1 del mes correspondiente a la prestación del servicio, debiéndose ingresar el importe del precio público antes del día 5 de cada mes. El abono de la cuota mensual del mes de septiembre de 2014, se hará antes del día 10 de citado mes.
2. El ingreso del precio público, se hará a través del Modelo- 50 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura (*), indicando el concepto (prestación del servicio de aula matinal) y el número de código **(13124-1)**.
3. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del centro escolar el ejemplar del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
4. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio de aula matinal.
5. Las plazas disponibles en el aula matinal se ocuparán con carácter preferentemente, por aquellos alumnos que demanden diariamente el servicio para la totalidad del curso escolar. Una vez resueltas las solicitudes anteriores, si existiesen vacantes, éstas podrán utilizarse temporalmente, conforme a las reglas que el centro establezca.
6. En todo caso en la solicitud de uso temporal, deberá indicarse el número de días para los que se solicita su uso. El pago de estos días concretos se realizará con anterioridad a la prestación, mediante el pago a través del Modelo-50 de una cuota, que será el resultado de multiplicar la **tarifa diaria (1,21 €) por el número de días a utilizar**.

Regla 9. Renuncias.

Cuando se produzcan renuncias a plazas del aula matinal por parte de alumnos autorizados, éstas se presentarán por escrito en la

(*) BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, BANKIA, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, CR ALMENDRALEJO, C.R.EXTREMADURA y BBK BANKCAJASUR.

Secretaría del centro, pasando estas plazas a ser ocupadas por los siguientes en la lista de reserva, determinando previamente el centro escolar para estos nuevos usuarios si están exentos o no del pago conforme a la regla 6ª.

Regla 10. Solicitud por parte de las familias

Los padres que soliciten el servicio de aula matinal para sus hijos deberán presentar, en el plazo que se indica en la regla 11ª, en la Secretaría del centro, los **Anexos I y IV**, acompañado de la siguiente documentación:

a) Para acreditar la incompatibilidad horaria:

- Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y/o madre o tutores legales.

b) Para acreditar la condición de familia numerosa o familia monoparental:

- Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa y/o documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.

c) En los casos que se aleguen circunstancias familiares o socioeducativas especiales:

- Documentación justificativa de la familia que acredite esas circunstancias.

Regla 11. Actuaciones del centro educativo

Para determinar el número de usuarios del servicio de aula matinal, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

1. Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes por parte de las familias, que comenzará el día **30 de mayo y finalizará el 13 de junio de 2014**. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que tenga plaza en el centro para el curso 2014/2015.
2. En el mes de septiembre, se establecerá un plazo extraordinario del **1 al 3 de septiembre de 2014**. Durante este periodo sólo podrá solicitar el alumnado que por no estar matriculado en el centro no pudo presentar la solicitud en el plazo ordinario.
3. Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en los plazos ordinario y extraordinario, el Consejo Escolar del centro seleccionará el alumnado que será usuario del aula matinal durante el curso 2014-2015. Para ello tendrá en cuenta el número de plazas disponibles y

los criterios de prioridad y selección que se establecen en las reglas 4ª y 5ª.

4. Por cada aula matinal se dispondrá de un número máximo de 28 plazas. El número de aulas matinales autorizadas en cada centro para el curso 2014/2015, es el que figura en el módulo correspondiente de la Plataforma Rayuela.
5. Antes del 30 de septiembre de 2014, conocidos los datos reales de usuarios del aula matinal, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios, debidamente cumplimentado, el **Anexo II**.
6. Los centros harán pública en el tablón de anuncio del centro, antes del inicio del curso escolar, la relación de usuarios gratuitos y no gratuitos del aula matinal, así como de los posibles solicitantes en reserva.

Regla 12. Calendario y horario de prestación del servicio

Con carácter general, el servicio de aula matinal se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar. El horario de atención educativa del alumnado será el comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas.

El lugar del recinto escolar y el horario de recogida del alumnado serán establecidos en cada centro por el Consejo Escolar del mismo. El horario de recogida será flexible, pero estará supeditado a las condiciones del centro educativo, los recursos humanos del aula y la adecuada atención al alumnado usuario.

Regla 13. Personal con tareas de vigilancia

1. Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo, con un monitor por aula.
2. Cuando a este servicio asista alumnado sin autonomía personal que requiera cuidados específicos, o existan otros aspectos determinantes, la dirección del centro, podrá solicitar al EPESEC, mediante un informe motivado, el aumento del número de monitores.
3. El personal con tareas de vigilancia en el aula matinal se incorporará al centro educativo el día de inicio de las actividades lectivas y tendrá las siguientes funciones:
 - Apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar en el horario establecido por el Consejo Escolar.

- Recepción del alumnado, de acuerdo con el horario establecido por el Consejo Escolar.
 - En todo caso, iniciadas las actividades en el aula, el alumnado deberá estar permanentemente bajo la vigilancia y cuidado del monitor hasta el comienzo de las actividades lectivas.
 - Cuidado y apoyo al alumnado en las actividades establecidas en la Programación General Anual para el servicio de aula matinal.
 - Especial atención al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en la realización de las actividades.
 - Desarrollo de programas de actividades de contenido lúdico, animación a la lectura, habilidades sociales, comportamiento, etc.
 - Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
 - Traslado del alumnado, si fuera necesario, hasta sus aulas respectivas, especialmente si el centro se compone de varios edificios.
 - Elaborar un estadillo donde se lleve el control del horario de incorporación y días de asistencia del alumnado usuario.
 - Informar al equipo directivo del centro escolar sobre el funcionamiento del servicio. Cuando el aula cuente con más de un monitor, uno de ellos, que será el coordinador, realizará esta tarea.
4. Los monitores con tareas de cuidado y vigilancia en el aula matinal dispondrán de la relación nominal del alumnado usuario del servicio en la que aparezcan sus datos personales, el teléfono de contacto con la familia y otros datos de interés que se consideren necesarios.
 5. En los centros con servicio de aula matinal gestionado por empresas del sector, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la empresa adjudicataria.
 6. El Consejo Escolar aprobará la propuesta de programas de actividades que deba realizar el personal de vigilancia en el aula matinal.

Regla 14. Suspensión del servicio

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Secretario General de Educación la suspensión del servicio de aula matinal, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:
 - a) Informe del Consejo Escolar.
 - b) Informe razonado de los servicios correspondientes de la Delegación Provincial, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.

La Secretaría General de Educación, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial suspenderá, si procede, el servicio correspondiente. Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

Regla 15. Funciones del Consejo Escolar y del equipo directivo

1. Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del aula matinal, las siguientes funciones:

- a) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- b) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del aula matinal, que recogerá: la organización de los recursos personales y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario.
- c) Establecer el horario y la zona de recogida del alumnado para la incorporación al aula.
- d) Establecer el procedimiento que deben seguir los monitores en casos de accidentes u otros tipos de incidencias.
- e) Evaluar el servicio de aula matinal, formulando, si procede, propuestas de mejora.
- f) Determinar la pérdida de la plaza concedida a la que se refiere la regla 17ª.

2. Corresponde a la dirección del centro:

- a) Coordinar las acciones necesarias con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del servicio.
- b) Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones y mobiliario del centro, necesarios para la prestación del servicio.
- c) Facilitar a los monitores del aula matinal el listado de los usuarios.
- d) Enviar mensualmente a la Delegación Provincial correspondiente el parte mensual de usuarios del servicio (**Anexo III**).
- e) Realizar el seguimiento del funcionamiento del aula.
- f) Aquellas otras que no estén expresamente atribuidas al Consejo Escolar o a la empresa adjudicataria del servicio.

Regla 16. Derechos y deberes del alumnado

1. El alumnado usuario del aula matinal tendrá derecho a:

- Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- Participar en actividades educativas y de ocio.

2. El alumnado usuario del aula matinal estará obligado a:

- Asistir diariamente al aula.
- Observar un adecuado comportamiento.

- Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.

3. Además será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 17. Pérdida de la plaza por faltas injustificadas o incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia.

Ante las faltas injustificadas durante el curso escolar en la asistencia gratuita al servicio de aula matinal, de seis días continuados o diez alternos, el Consejo Escolar del centro, previa comunicación a los padres o tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días naturales, acordará la pérdida de la plaza concedida.

Asimismo podrá revocarse la concesión de plaza en el aula matinal, por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, siguiendo el mismo procedimiento.

Regla 18. Evaluación y seguimiento

1. Los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del aula matinal, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirá en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del consejo escolar.
2. Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.
3. Las Delegaciones Provinciales al finalizar cada curso escolar, elaborarán un informe anual referente al funcionamiento del servicio, que remitirán a la Secretaría General de Educación y al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Regla 19. Vigencia

La presente Instrucción tendrá vigencia durante el curso escolar 2014/2015.

Mérida, a 22 de mayo de 2014.
La Directora del EPESEC,



Fdo. María José Cabanillas Ruíz

ANEXO I
SOLICITUD AULA MATINAL CURSO 2014/2015

Centro _____
Localidad _____ Provincia _____
D/D^a _____, con D.N.I. _____

con domicilio en C/. _____
de _____ (código postal), como padre, madre o tutor legal del
alumnado abajo relacionado, **SOLICITA EL SERVICIO DE AULA**

MATINAL por: ☐ Curso completo ☐ Periodo temporal

☐ 1) Incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de
sus hijos:

☐ a) Familia monoparental.

☐ b) Familia numerosa.

☐ 2) Circunstancias familiares o socioeducativas que justifican la
necesidad.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

☐ Caso 1): Certificado de la empresa/s en la que se especifique el
horario laboral del padre y/o madre o tutor legal.

☐ Caso 1.a): Documento justificativo que acredite la circunstancia de
familia monoparental.

☐ Caso 1.b): Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa
en vigor.

☐ Caso 2): Documentación justificativa de la familia que acredite las
circunstancias alegadas.

RELACIÓN DE ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		

SOLICITA GRATUIDAD: SI ☐ NO ☐

_____ a _____ de _____ de 2014
El Padre / madre,

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR

ANEXO II
ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AULA MATINAL
Curso escolar 2014-2015

Centro _____ Código _____

Localidad _____ Provincia _____

Servicio prestado: AULA MATINAL

Número de AULAS

(Contratadas por la Consejería de Educación y Cultura)

I.- USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR

Alumnado cuyos padres / madres o tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.	
Otro alumnado del centro con otras circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del consejo escolar del centro.	
TOTAL DE USUARIOS	
Usuarios con derecho a gratuidad	

II.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

– Horario de funcionamiento _____

III.- COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR

D. _____ Secretario del centro arriba indicado, CERTIFICA que en la reunión celebrada el día ____ de _____ de 2014, el Consejo Escolar se compromete a garantizar el funcionamiento del servicio.

En _____, a ____ de _____ de 2014

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

Avda. Valhondo, s/n Módulo 5-1ª planta
06800 Mérida

ANEXO III
PARTE MENSUAL DE USUARIOS
(SERVICIO DE AULA MATINAL)
Curso escolar 2014-2015

(Enviar mensualmente a la Delegación Provincial de Educación)

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

Mes _____ Número de días del servicio _____

USUARIOS DEL AULA MATINAL

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL
1ª SEMANA						
2ª SEMANA						
3ª SEMANA						
4ª SEMANA						
5ª SEMANA						
TOTALES						

El /la director/a del centro

Fdo.: _____

SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN _____

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES

(a) (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Alumno/a				
Hermano/a				
Otros				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar

Nombre y apellidos			
Firma			

☐

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2013.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

☐

No se concede la correspondiente autorización.

En este caso se cumplimentará sólo el apartado **(a)** de este anexo y se acompañará al mismo:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2013.

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.